



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPO

28 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre del 2021, y;

VISTO:

El Oficio N° 007-2021-CMCP.COINA de fecha 27 de setiembre del 2021, el Presidente del Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Coina, distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, solicita creación del Centro Poblado de Coina y el Informe Legal N° 852-2021-GAJ-MPO-GBGV, a folios 1339, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, establecen que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"; y "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señalan sobre la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo el artículo 48°, inciso 1) establece que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el segundo párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial; a su turno, el numeral 19) del artículo 9°, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales".

Que, la normativa legal en referencia, dispone en su artículo 128° que: "Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina, además: 1. La delimitación territorial. 2. El régimen de organización interior. 3. Las funciones que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias"; y, en su artículo 129° (Requisitos para Creación de una Municipalidad de Centro Poblado) establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados. 2. Que, el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece. 3. Que, exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento. 4. Que, exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva. 5. Que, la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Que, a través del Oficio N° 007-2021-CMCP.COINA de fecha 27 de setiembre del 2021, el Presidente del Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Coina, distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, el cual contiene los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico precitado; a fin de que se continúe con el trámite respectivo.

Que, entre los actuados que conforman el expediente técnico administrativo se tiene, el Acuerdo de Concejo N° 034-2021-MDU de fecha 15 de setiembre del 2021 de la Municipalidad Distrital de Usquil, en el que se Acuerda: Emitir opinión favorable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Coina, propone facultades delegadas, propone como asignación presupuestal que la Municipalidad Distrital de Usquil transferirá mensualmente a la Municipalidad del centro Poblado de Coina, que contiene además el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe del responsable de presupuesto (Disponibilidad Presupuestaria), informe de la Jefatura de Planeamiento Urbano y Rural.

Que, mediante Ley N° 27563, se crea el Registro Nacional de Municipalidades cuya finalidad es integrar la información estadística de la Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas creadas de acuerdo a Ley, el cual establece en su única Disposición Transitoria "en el caso de crearse municipalidades delegadas las municipalidades provinciales deberán informar al Instituto Nacional de Estadística e Informática dentro de los Treinta (30) días posteriores a su creación".

Que, estando, a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COINA - DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO Y REGIÓN LA LIBERTAD

ARTICULO PRIMERO.- CRÉASE la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COINA, jurisdicción del Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco y Región La Libertad, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Ordenanza.



ARTICULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Coina, está conformado por los siguientes Caseríos:

- Las Pauca
- Victor Raúl Haya de la Torre
- Caulimalca
- Chasimalca
- Pacosbamba
- Coina y sus sectores
 - La Fundición
 - San Benito
 - El Naranjo
 - Vista Alegre
 - Puente Ingon
 - Mollepata



ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER los Límites y Colindancias del Centro Poblado de Coina, de acuerdo al siguiente detalle:

- **POR EL ESTE** : Con los Caseríos La Quesera, Centro Poblado de Satapampa y Pedregal
- **POR EL OESTE** : Con el Caserío de Chaclapampa
- **POR EL NORTE** : Con los caseríos de Pampa Verde e Ichugo
- **POR EL SUR** : Con los Caseríos de San Martín, Cotquit, Rumuro, Cuyuchugo y Shiguillán

ARTICULO CUARTO.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA.

La Municipalidad del Centro de Poblado de Coina, deberá contar con una estructura organizativa que responda a las competencias establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la ley del procedimiento administrativo general Ley N° 27444,

ARTICULO SEXTO.- ESTRUCTURA MUNICIPAL BÁSICA.

1. La estructura municipal básica de la municipalidad del Centro Poblado de Coina, comprenderá: el órgano de gobierno, constituido por el concejo municipal, la alta dirección constitución por la alcaldía y el órgano administrativo, que básicamente estará a cargo del despacho de alcaldía, hasta que la municipalidad ostente suficientes recursos para contratar a un administrador permanente, siendo que las labores de apoyo y de línea serán realizadas por servidores que la municipalidad del centro poblado contratará de acuerdo a los recursos asignados y recaudados.

ARTICULO SETIMO.- FUNCIONES QUE SE DELEGA: Las funciones que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado de Coina, son las siguientes:

- Organización del espacio físico y uso del suelo:**
 - Nomenclatura de calle, parques y vías.
- Saneamiento, salubridad y salud:**
 - Gestión y tratamiento de residuos sólidos (controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública).
 - Control de emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
 - Gestión del servicio del agua potable, alcantarillas y desagüe
 - Difusión de programas de saneamiento ambiental
 - Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana
 - Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.
 - Gestionar la creación del Registro Civil conforme a Ley.

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Educación, cultura, deporte y recreación:

Gestionar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de los locales educativos y otros actos que redunden en bien de la educación.

- Gestionar la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
- Gestionar, organizar y sostener los centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, etc.

4. Promover la cultura de la previsión del medio ambiente

5. Fomentar el turismo sostenible y regular a los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes.

6. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de creación destinados a adultos mayores de la localidad.

7. Fomentar el deporte y la recreación de la niñez y vecindario en general, construcción de campos deportivos t recreacionales.

8. Promover actividades culturales diversas



ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSO DISTRITAL:

La asignación presupuestal que la Municipalidad Distrital de Usquil, transferirá mensualmente a la Municipalidad del Centro Poblado de Coina, será la cantidad equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), monto que será transferido a partir de la instalación del Concejo Municipal del Centro Poblado electo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28440

- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y sus modificatorias; que serán destinados única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y su sostenimiento.



ARTÍCULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES.

Los Comicios Electorales para la Elección del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Coina, queda sometido a lo señalado en la Ley 31079 "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", la misma que en el artículo 2° sobre - Fecha y convocatoria de elecciones: Señala "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley.

El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad del Centro Poblado de Coina, percibirá en su integridad los ingresos que recaude por concepto de servicios públicos, y/o materias asignados.

SEGUNDA.- La asignación de competencias ampliatorias a la Municipalidad del Centro Poblado de Coina, se efectuarán de conformidad a la normatividad vigente respetándose la particularidad de cada una.

TERCERA.- Dispóngase que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Otuzco; remita la presente Ordenanza Municipal al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la Inscripción correspondiente en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, comunique a la Municipalidad Distrital de Usquil y al Comité de Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Coina, distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.

CUARTA.- La Municipalidad del Centro Poblado de Coina, coordinará acciones, con las Gerencias respectivas de la Municipalidad Provincial de Otuzco, a efectos del cumplimiento de las competencias y funciones dispuestas en la presente Ordenanza.

QUINTO.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para que pueda reglamentar en caso sea necesario, la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

SEXTA.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Otuzco su difusión y publicación en el diario que corresponde de acuerdo a Ley y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad: www.muniotuzco.gob.pe, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo/SG



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE